



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hoy, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am.), se corre traslado a la parte demandante por el termino establecido en lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A de las EXCEPCIONES, presentada en la contestación de la demanda, dentro del proceso que se tramita por el Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO promovido por JHON FREDY POSADA DUARTE contra NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL radicado bajo N° 44-001-33-40-002-2019-00166-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

CONTESTACION DEMANDA N.R.D. # 2019-00166 - "CASUR"

CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ <carlos.arevalo059@casur.gov.co>

Lun 22/11/2021 11:28

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Negocios Judiciales <negociosjudiciales@casur.gov.co>; DORA MARIA MORALES GONZALEZ (maanso3063@live.com) <maanso3063@live.com>; coasjudinetsmr@gmail.com <coasjudinetsmr@gmail.com>; asjudinetdireccionipc@gmail.com <asjudinetdireccionipc@gmail.com>

APRECIADO DESPACHO MUY BUENOS DIAS.

MUCHO GUSTO, LE ESCRIBE CARLOS AREVALO, ABOGADO DE CASUR, YA RECONOCIDO POR SU DESPACHO.

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO Y, DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL RESPECTIVA, PROCEDO A RADICAR VIRTUALMENTE, MI CONTESTACION A LA DEMANDA, DENTRO DEL SIGUIENTE PROCESO:

N.R.D. # 2019 - 00166

DTE: JHON FREDY POSADA DUARTE

DDO: CASUR y Otros.

ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PERTINENTE, EN ARCHIVOS PDF, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:

- 1). CONTESTACION DE DEMANDA
- 2). EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ACTOR (Expediente Digital)
- 3). PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO
- 4). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - ANEXO 1
- 5). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - ANEXO 2

DE IGUAL FORMA Y, CONFORME LO PRECEPTUA EL DECRETO 806 DE 2020, PROCEDO A ENVIAR ESTE CORREO CON COPIA A LA TOGADA DE LA ACTORA, PARA LO PERTINENTE.

NOTA: LE MANIFIESTO AL DESPACHO QUE "NO RENUNCIO A TERMINOS". EL TERMINO DE TRASLADO, PARA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, VENCE EL PROXIMO: 18 DE ENERO DE 2022. Y EL SUSCRITO LA RADICO HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MUCHAS GRACIAS APRECIADO DESPACHO.

ATENTAMENTE,

CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ
ABOGADO CASUR - RIOHACHA



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Doctor (a)
JUEZ SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO MIXTO DE RIOHACHA (G.).
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
PROCESO : 2019 – 00166.
DEMANDANTE : JHON FREDY POSADA DUARTE.
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – CASUR.

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS DAVID ARÉVALO RODRÍGUEZ** igualmente mayor de edad y residente en la Ciudad de Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.123.059 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 244.314 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico carlos.arevalo059@casur.gov.co para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **CARLOS DAVID ARÉVALO RODRÍGUEZ** queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

Atentamente,

Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:

CARLOS DAVID ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No. 80.123.059 de Bogotá
T. P. No. 244.314 del C. S. de la J.
carlos.arevalo059@casur.gov.co



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

Riohacha, 22 de Noviembre de 2021.

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA.

E. S. D.

PROCESO: 2019 – 00166.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: JHON FREDY POSADA DUARTE.

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL -
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA “CASUR”.

CARLOS DAVID ARÉVALO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.059 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 244.314 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado especial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1995, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, según poder conferido y que aporé al expediente de la referencia, junto con el presente escrito, para el respectivo reconocimiento de personería jurídica. Estando dentro del término legal para ello, comedidamente me permito manifestarle a su Señoría que **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, la cual, fue admitida por su Honorable Despacho mediante auto del 16 de Octubre de 2020, notificado electrónicamente el 9 de Noviembre del año 2021, según consta en Acta de Notificación enviada por su Despacho. En la siguiente forma:

DOMICILIO.

La Entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tienen su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7ª. No. 13-58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857 y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la Ciudad de Valledupar, en la Calle 6 C 1 # 27 – 03 Apartamento 201 Barrio Nueva Esperanza.

CALIDAD DE LA DEMANDADA.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director Brigadier General(r) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, según el Decreto 855 del 03 de Agosto de 2021.

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Manifiesto al Honorable Despacho que LA ENTIDAD DE ACUERDO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL ESTA PRESTA A CONCILIAR, RECONOCER Y PAGAR LO CONCERNIENTE AL REAJUSTE DE IPC, EN TANTO EL TITULAR TENGA DERECHO, PERO EN EL PRESENTE CASO, NO HA DE PROSPERAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, TODA VEZ QUE, AL AQUÍ DEMANDANTE SE LE RECONOCIO SU ASIGNACION DE RETIRO, LA CUAL FUE LIQUIDADADA Y AJUSTADA CONFORME A LOS PARAMETROS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9707 DE FECHA 22/12/2016, RAZON POR LA CUAL, QUEDA PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE NO LE ASISTE DERECHO ALGUNO.

POR TAL MOTIVO, ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES INDILGADAS A CASUR, ENTIDAD QUE REPRESENTO, (DECLARACIONES Y CONDENAS) DE LA DEMANDA, YA QUE JURIDICAMENTE, ESTA PROBADO Y DEMOSTRADO QUE, CONFORME AL PRINCIPIO DE OSCILACIÓN AL AQUÍ DEMANDANTE, NO LE ASISTE DERECHO ALGUNO A LO PRETENDIO, TODA VEZ QUE, SU ASIGNACION DE RETIRO FUE A PARTIR DEL AÑO “2017”.

EN ESTE SENTIDO, YA BASTANTE SE HA PRONUNCIADO EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA., ES POR ESO QUE, REPITO, NO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En cuanto a la condena en costas, establecida en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011, se debe aclarar que mi representada siempre ha estado presta al cabal cumplimiento de las normas legales pertinentes-especiales, aplicables a las prestaciones de los retirados y sus beneficiarios; por lo que la parte demandada no ha observado una conducta dilatoria o de mala fe, solicito con todo respecto al Honorable Despacho, NO SE SANCIONE A LA ENTIDAD EN COSTAS NI EN AGENCIAS EN DERECHO, toda vez que de acuerdo con el Acta No. 08 de 2016, proferida por el Comité de Conciliación de la entidad, se fijaron las siguientes políticas de conciliación respecto del Tema IPC.

“... ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.)

La Conciliación Judicial y Extrajudicial del reajuste del índice de precios al consumidor (IPC), de los sueldos de la asignación mensual de retiro correspondiente a los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, cuando sea del caso. Para los reajustes, reconocimientos y pagos, se deberá aplicar la prescripción cuatrienal de las mesadas no reclamadas de manera oportuna, dependiendo de la fecha en que se halla radicado el derecho de petición.

En ese orden de ideas, el Comité de conciliación, de manera unánime recomienda **CONCILIAR JUDICIALMENTE y EXTRAJUDICIALMENTE el pago de I.P.C.**, bajo los siguientes parámetros:

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL IPC.

CONDICIONES

1. La conciliación extrajudicial del Índice de Precios al Consumidor IPC, se aplicará a los policiales retirados antes del 31 de diciembre de 2004.
2. Quienes no hayan iniciado Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y que no se haya recibido valor alguno por concepto de IPC.
3. Petición de conciliación Extrajudicial ante CASUR y luego de común acuerdo se corre traslado ante la Procuraduría General de la Nación o copia radicada ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR.
4. Una vez aprobada la conciliación por el Despacho Judicial y radicada ante la entidad acompañada de los documentos legales y pertinentes se cancelará así:

Los últimos cuatro (4) años del capital, teniendo en cuenta la prescripción especial contenida en los Decretos Ley 1212 y 1213 de 1990.

Se conciliará el 100% del capital, el 75% de indexación, siempre y cuando no haya iniciado proceso ante la Jurisdicción Contenciosa, llevando una pre liquidación. Una vez, se realice el control de legalidad por parte del Juez contencioso y el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación, la Entidad cancelara dentro de los seis (6) meses siguientes.

CONCILIACIÓN JUDICIAL.

Se conciliará en los mismos términos de la política de conciliación extrajudicial expuesta y obedeciendo la etapa procesal en la cual se encuentre la demanda, si el demandante sugiere otra forma de arreglo, se analizará cada caso por parte del comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad.

UNA VEZ EFECTUADA LA CONCILIACIÓN

El documento es devuelto por el Juzgado Contenciosos Administrativo a la entidad, se realiza la liquidación definitiva y se ordena la cancelación...”

A LOS HECHOS:

LOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS. El señor **JHON FREDY POSADA DUARTE**, efectivamente presto sus servicios a la Policía Nacional en calidad de **INTENDENTE JEFE**, tal como consta en su hoja de servicios.

Al momento de retirarse de la Policía Nacional le fue reconocida asignación de retiro a partir del día 08-02-2017, **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, mi Representada, le reconoció al actor como asignación de retiro el 81%, del sueldo básico y demás factores salariales.

Aunado a lo anterior, **CASUR**, entidad que represento, siempre le dio respuesta a todos y cada uno de los requerimientos efectuados por al Actor, haciéndole saber que, no tenía derecho a lo pretendido por carecer de los parámetro legales tal y como lo preceptúa el **PRINCIPIO DE OSCILACIÓN**.

Es por eso que, una vez más se repite, el aquí Demandante **NO** le asiste derecho a lo pretendido.

RAZONES DE LA DEFENSA.

Si bien es cierto que la ley 100 dispone el reajuste pensional en su artículo 14, no es menos cierto que el libelista olvida que por mandato Constitucional consagrado en los artículos 217 y 218 superiores, la Fuerza Pública goza de un régimen especial de pensiones, razón por la cual todos los años el Gobierno Nacional expide los decretos haciendo el respectivo reajuste, diferente es, que si el demandante no está de acuerdo con éstos, ha debido demandar los decretos, repito, emanados por el Gobierno Nacional y no a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, pues esta no tiene la facultad para modificarlos, en este sentido se ha pronunciado el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en fallo proferido el 22 de Febrero de 2007, al decir:

"Cabe mencionar igualmente que los mencionados decretos no fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional, ni anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo por tanto de aplicación obligatoria para los servidores allí indicados. En tal sentido, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, carece de competencia para modificar las escalas de remuneración fijadas por el Ejecutivo, quien es el único competente para hacerlo. Mal podría entonces exigírsele a la citada entidad que se atribuya la potestad que no le ha sido conferida, con miras a satisfacer los reclamos de orden de orden salarial para los años 2000, 2001, 2002, 2003 en una proporción igual al índice de precios al consumidor certificado por el DANE.". (Negrilla fuera de texto).

El demandante invoca como normas violadas las siguientes: Artículo 1, 6, 13, 25, 48, 53, 90, 229 inciso 2 Artículo 346 de la Constitución Política

De orden legal.

Ley 100 de 1993, Art. 14 y 279, parágrafo 4.

Ley 238 de 1995.

Constitución Política Artículos 1, 6, 13, 25, 48, 53, 90, 229.

Ley 1213 de 1990, Inciso 2, Art. 346.

Decreto 110.

Ley 797 de 2003.

Ley 923 de 2004.

Decretos 2070 de 2003, 4433 de 2004 Artículo 42 y 45.

Código Contencioso Administrativo: 103, 104, 154, 155, 156, 161, 164, 167, 187. 195 ss.

Sentencia 17 de Mayo de 2007, Sentencia C 461 de 1995, Sentencia 25000232500020070014101 (1479-09).

Con relación a las imputaciones según el concepto "de violación, me refiero así:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, no ha transgredido ningún régimen laboral como pretende endilgarle el libelista, por cuanto no es ésta la que condiciona el reajuste a las asignaciones de retiro, ya que se basa en las normas especiales y vigentes para el caso.

Los privilegios que El Gobierno Nacional da al personal ACTIVO DE LA FUERZA PUBLICA, generalmente tienen un carácter de INCENTIVO para motivar el mayor desempeño de las funciones de aquellos que comprometen su RESPONSABILIDAD en momentos cruciales o coyunturales de orden público y que en ocasiones es un reemplazo de otros privilegios reconocidos al personal activo en época anterior (ejemplo: tiempos dobles en estado de sitio) y que hoy están abolidos o que por circunstancias legales no se les puede otorgar.

La ley (marco) 4 de 1992, consagra en el artículo 10: "(...) Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones establecidas en la presente ley o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos (...)" (Subrayado fuera de texto). Por lo tanto, lo señalado en el artículo 1 de la ley 238 de 1995 no puede interpretarse en contravención del principio plasmado en el artículo 13 de la Ley 4 de 1992 sobre nivelación de la remuneración del personal activo y del retirado de la Fuerza Pública, que constituye "la esencia del régimen pensional especial" aplicable al personal de la Fuerza Pública.

Mi representada no violó la ley, se basó en las normas que rigen el régimen especial de la Fuerza Pública. De lo anterior debe decirse lo siguiente: hay que tener en cuenta que normas especiales regulan el régimen salarial de la fuerza pública, así las cosas consagran condiciones favorables de acceso a prestaciones como la de vejez – asignación DE RETIRO, en este orden de ideas se consagra en dichas normas el principio de oscilación que orienta la actualización de las asignaciones de retiro de los miembros de la fuerza pública.

Mi representada obra dentro del marco legal y es un hecho notorio que los aumentos en las asignaciones de retiro no se han hecho en consideración al IPC, sino observando los aumentos hechos al servicio activo en el grado.

Como se dejó expuesto en detalle, se le manifiesta lo siguiente al Despacho, para así, proceda conforme a Derecho y desestime las pretensiones del aquí Demandante, de la siguiente forma:

"EN EL PRESENTE CASO, NO HA DE PROSPERAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, TODA VEZ QUE, AL AQUÍ DEMANDANTE SE LE RECONOCIO SU ASIGNACION DE RETIRO, LA CUAL FUE LIQUIDADA Y AJUSTADA CONFORME A LOS PARAMETROS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9707 DEL 22/12/2016, RAZON POR LA CUAL, QUEDA PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE NO LE ASISTE DERECHO ALGUNO.

POR TAL MOTIVO, ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES, INDILGADAS A CASUR ENTIDAD QUE REPRESENTO, (DECLARACIONES Y CONDENAS) DE LA DEMANDA, YA QUE JURIDICAMENTE, ESTA PROBADO Y DEMOSTRADO QUE, CONFORME AL PRINCIPIO DE OSCILACIÓN AL AQUÍ DEMANDANTE, NO LE ASISTE DERECHO ALGUNO A LO PRETENDIO, TODA VEZ QUE, SU ASIGNACION DE RETIRO FUE A PARTIR DEL AÑO “2017”.

EN ESTE SENTIDO, YA BASTANTE SE HA PRONUNCIADO EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA., ES POR ESO QUE, REPITO, NO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA”.

EXCEPCIONES.

Formulo excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175**, numeral tercero y **180**, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INEXISTENCIA DEL DERECHO: Del estudio minucioso del expediente administrativo obrante en la Entidad, así como los soportes obrantes en el mismo, y analizado el material probatorio, se establece que no es procedente reconocer lo pretendido por la parte Demandante por las razones legales que se han dejado expuestas en detalle.

Así las cosas Señora Juez, por lo anteriormente expuesto, se evidencia que a la aquí Demandante NO le asiste derecho alguno, por tal motivo no están llamadas a prosperar la pretensiones de la demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Por considerar que a la actora no le asiste el derecho a reclamar lo que pretende, debido a que la Entidad demandada actuó de manera oportuna, conforme a Derecho y bajo las directrices legales.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Entendido como el enriquecimiento injustificado de una de las partes, acompañado por el correlativo empobrecimiento de la otra. Es necesario tener en cuenta que dicha figura tendría ocurrencia de llegarse a decidir que LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR debe reconocer alguna prestación a la demandante.

PRESCRIPCIÓN: Sin que implique ningún reconocimiento, deberá considerarse la operancia del término de prescripción, para el reconocimiento de lo que pretende la parte Actora.

OTRAS EXCEPCIONES: En subsidio de la anterior, solicito a la señora Juez, que en el fallo de fondo se desestimen y nieguen las pretensiones de la demanda, por cuanto el acto administrativo que respalda los hechos citados por el demandante gozan de presunción de legalidad y el libelista no presenta argumentos jurídicos válidos que desvirtúen esta presunción, en aras de la seguridad jurídica que debe regir en nuestro estado social de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA artículos 48, 53, 218; artículo 151 del Decreto 1212, 1213 de 1990, el cual es reproducido por el artículo 42 del decreto 2070 de 2003, ley 4 de 1992, en su artículos, 2, 10 y 13 decretos 107 de 1996, 122 de 1997, 58 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001 y 745 de 2002 y Decreto 4433 de 2004. Acuerdo No. CSJCEA20-24 del 16 de Junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la judicatura del Cesar.

PRUEBAS.

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

1. Anexo antecedentes administrativos (**expediente administrativo**) del actor en medio electrónico.
2. Así mismo acorde a lo reglado en el Artículo 252 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Artículo 26 de la Ley 794/1.993, y demás normas Decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la judicatura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Téngase como prueba el **PODER** que anexo al presente escrito, conferido por la Jefe de la Oficina Jurídica de CASUR, **con sus anexos**.

ANEXOS.

Me permito presentar como anexos, la documentación señalada en el acápite de pruebas.

PETICIÓN.

Respetuosamente solicito al Honorable Despacho, se reconozca personería al suscrito, para actuar.

PETICIÓN ESPECIAL.

En el evento de resultar probadas las pretensiones del demandante, con todo respeto, solicito a su señoría no condenar en costas a la Entidad que Represento.

NOTIFICACIONES.

El representante legal de la entidad demandada y el suscrito apoderado las recibirán en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 6 C 1 # 27 – 03 Apartamento 201 Barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Valledupar - Cesar, correo electrónico carlos.arevalo059@casur.gov.co, Móvil: 3165202534.

De la Señora Juez, con todo respeto.

Atentamente,



Abg. CARLOS DAVID AREVALO RODRÍGUEZ
C.C. No. 80.123.059 de Bogotá D.C.
T.P. No. 244.314 del C. S. J.
carlos.arevalo059@casur.gov.co

Id: 190514 del
28-11-2016

P.D. Desemp. contol.
nancy

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIGITALIZADO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

EXPEDIENTE No. 1802 DE 2016

EXPEDIENTE LEVANTADO POR Posada Duarte Jhon

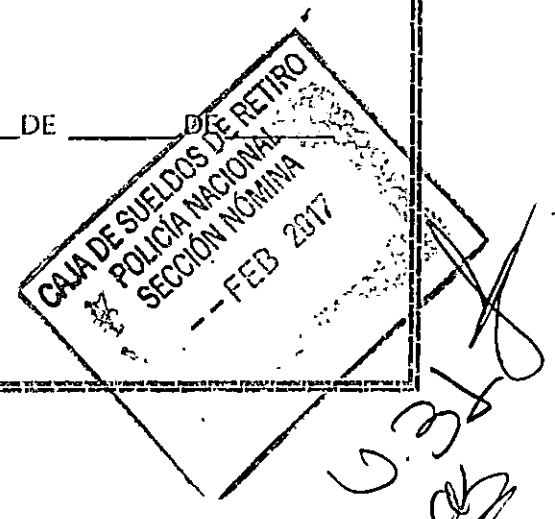
Cédula de Ciudadanía 73150740 Fredy

APODERADO DIR.

PARA OBTENER Asignación Mensual de Retiro

CARGO QUE DESEMPEÑÓ IS

INICIADO EL DE



HOJA DE SERVICIO No 73150740

CIUDAD	FECHA	LIBRO	FOLIO
BOGOTÁ	19 DE NOVIEMBRE DE 2016	05	19

I.DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
IJ	POSADA DUARTE JHON FREDY	73150740
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
19 DE OCTUBRE DE 1971	CASADO (A)	56.84
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
MANZANA D LOTE 6 URB. VILLA NATALIA B/ PROVIDENCIA	CARTAGENA - BOLIVAR	3002154455 8719953

II.DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL	CAUSAL DEL RETIRO
SOPORTE Y APOYO MAICAO - DEGUA	DISMINUCION DE CAPACIDAD PSICOFISICA
DISPOSICION DEL RETIRO	FECHA DEL RETIRO
RESOLUCION 07077 03 Nov 2016	08 Nov 2016

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
DUARTE DE POSADA MARIA DIGNORA	
CONYUGE PORTO ESQUIVEL ANGELICA ESTHER	
NOMBRES (S) HIJO (S)	FECHA NACIMIENTO
POSADA PORTO JOHN BAYRON	08 Jun 2000
POSADA PORTO FIORELLA DEL MAR	19 Dic 2005

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES SITAH					DC 4433 2004	TIEMPO DECRETO 1091 DE 1995 ARTICULO 105				
NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL	A M D	NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	R 0773	23 Jul 1993	19 Jul 1993 14 Jul 1994	0 - 11 - 25		ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	0773	19 Jul 1993	14 Jul 1994	0 - 11 - 25
NIVEL EJECUTIVO	R 7042	07 Jul 1994	15 Jul 1994 08 Nov 2016	22 - 3 - 23		NIVEL EJECUTIVO	7042	15 Jul 1994	08 Nov 2016	22 - 3 - 23
ALTA TRES MESES	R 07077	03 Nov 2016	08 Nov 2016 08 Feb 2017	0 - 03 - 0		ALTA TRES MESES	07077	08 Nov 2016	08 Feb 2017	0 - 03 - 0
DIFERENCIA AÑO LABORAL DECRETO 1091 27 Jun 1995					0 4 4					
TOTAL					23 - 10 - 22	VEINTITRES AÑOS DIEZ MESES DIECISEIS DIAS				
VEINTITRES AÑOS DIEZ MESES VEINTIDOS DIAS						23 - 10 - 16				

V. FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,275,095.00	SUELDO BASICO	0	2,275,095.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	15	341,264.25	PRIMA DE SERVICIO	0	103,540.40
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7	159,256.65	PRIMA DE NAVIDAD	20	262,615.30
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	50,618.00	PRIMA VACACIONAL	7	107,854.59
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	455,019.00	PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7	159,256.65
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	55,834.00	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	50,618.00
TOTAL SALARIALES \$		3,337,086.90	TOTAL PRESTACIONALES \$		2,958,978.94

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	280	11 JUL 2016	01 JUL 2021	46,237,664.00
INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD		01 JAN 1997		2,006,677.92

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
IX.DESCUENTOS EN PROCESO	Código de Descuento	Valor
Descripción		

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES REVISADA LA HISTORIA LABORAL NO SE ENCONTRO SOLICITUD DEL FUNCIONARIO PARA INSERTAR EL NOMBRE DE PADRE COMO BENEFICIARIO EN LA BASE DE DATOS

IJ HUGO GIOVANNI PÉREZ RIAÑO
Responsable Hojas de Servicio

MY OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCON
Jefe Área Procedimientos de Personal

MG RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO
Subdirector General Policía Nacional

No. CUENTA : 477146245

ENTIDAD : BBVA

ELABORÓ: IJ. HUGO GIOVANNI PÉREZ RIAÑO

REVISÓ: MY. CARLOS ANDRES MARTÍNEZ MORA

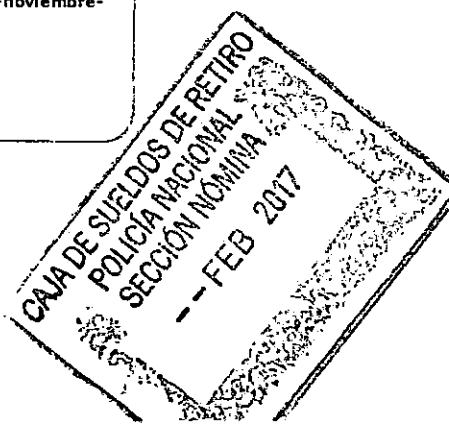
APROBÓ: MG. JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Radicado: R-00084-2016050462-CASUR IdControl: 190514 Fecha: 28-noviembre-2016 05:53:36

De: JHON FREDY POSADA DUARTE. IJ (RA).

Oficio: SOLICITUD RECONOCIMIENTO AMR Folios: 3
Destino: ASIGNACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.150.740

APELLIDOS ROSADA DUARTE

NOMBRES JHON FREDY

[Signature]

[Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1971

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

20-NOV-1989 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-0512100-30148683-M-0073150740-20060615 0490406165B.02 210090495

506
3

Página 1 de 2	PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2PP-FR-0015		
Fecha: 05-02-2015	NOTIFICACIÓN DE RETIRO	
Versión: 1		

En RIOHACHA LA GUAJIRA, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la OFICINA DE TALENTO HUMANO DEGUA, se notifica personalmente al señor IJ JHON FREDY POSADA DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 73150740, del contenido de la Resolución No. 07077 del 03 de Noviembre de 2016, por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por DISMINUCION DE LA CAPACIDAD SICOFISICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 INCISO 1 Y 55 NUMERAL 3 DECRETO LEY 1791 DE 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 07077 del 03 de Noviembre de 2016, se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 de 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta _____ No. _____ de fecha _____.

Firma notificado:



GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. 73150740

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Manzana D Casa 6 Urbanización Villa Natalia

BARRIO PROVIDENCIA CIUDAD CARTAGENA BOLIVAR

TELÉFONO 6719953 CELULAR No 3002154455

CUENTA DE AHORROS 447146245 ☒ CORRIENTE _____, No. _____

ENTIDAD BANCO BBVA /

CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES* jhon.posada19@hotmail.com

* No colocar el correo Electrónico Institucional ya que será desactivado el día de su retiro.

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO _____

SI. Miguel Sanchez Sanchez

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

Funcionario Notificador

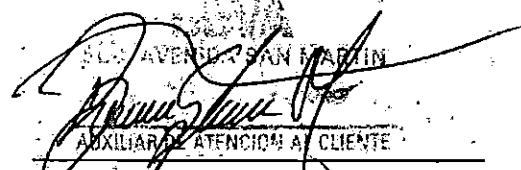


CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Nos permitimos certificar que **JHON FREDY POSADA DUARTE**
Identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 73,150,740 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 28 DE ABRIL DE 2015 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 477 146245 la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

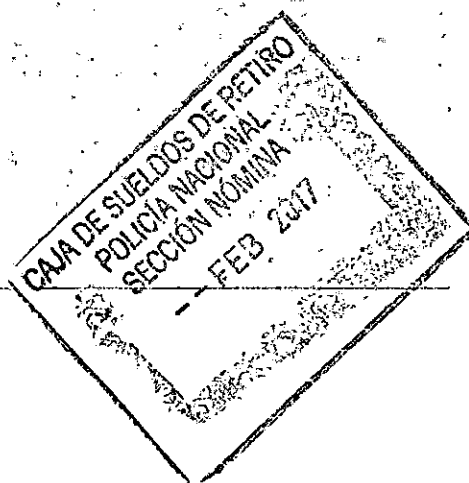
Esta certificación se expide el 27 DE OCTUBRE DE 2016, con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,



AVENIDA SAN MARTIN
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Sucursal AVENIDA SAN MARTIN (CARTAGENA)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

14/12/2016
 kliqr010
 Pag. 1 de 1

Grado	Nombre	Nro Documento	Nro Trámite
INTENDENTE JEFE (R)	POSADA DUARTE JHON FREDY	73150740	41066
Fecha de Retiro: 08/11/2016	Fecha Fiscal: 08/02/2017		

TIEMPOS DE SERVICIO

Entidad	Años	Meses	Días	Tot.Días	Porcentaje
Policía Nacional	23	10	15	8,595	100.0000
TOTAL:					
	23	10	15	8,595	100.0000

A PARTIR DEL: 08/02/2017 EL 81% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDAS LIQUIDABLES

Descripción	Valor	Total	Adicional
SUELDO BASICO	.00	2,275,094	
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.00	159,257	
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	262,615	
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	103,540	
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	107,855	
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	50,618	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00		455,019
TOTAL:		2,958,979	
% ASIGNACIÓN:		81%	
VALOR ASIGNACIÓN:		2,396,773	

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE:

Entidad	% Cuota	Total
Policía Nacional	100.0000	2,396,773
TOTAL:	100.0000	2,396,773

SON: DOS-MILLONES-TRESCIENTOS-NOVENTA-Y-SEIS-MIL-SETECIENTOS-SETENTA-Y-TRES-PESOS-M/CTE

Elaboró C.S. IRMA LUCERO BLANCO S Firma: 	Revisó P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ Firma: 
--	--





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 2)

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 81%, al Señor(a) IJ (r) POSADA DUARTE JHON FREDY, con c.c. No. 73150740.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 19/11/2016, expidió la hoja de servicios No. 73150740, registrada en el libro No. 03, a folio No. 11, radicada en la Entidad bajo el No. 050462 del 28-11-2016 – Id: 190514, en la que certifican que el (la) señor(a) IJ(r) POSADA DUARTE JHON FREDY, prestó servicios en Policía Nacional por espacio de 23 año(s) 10 mes(es) 15 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 08/02/2017.

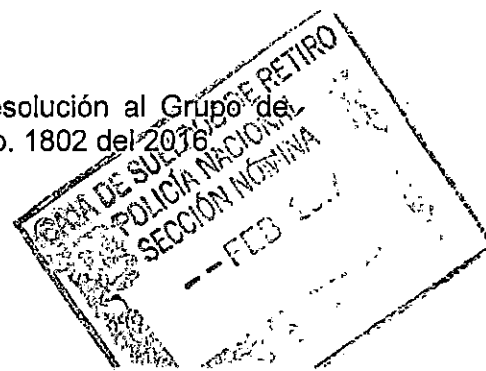
Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 81% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) IJ(r) POSADA DUARTE JHON FREDY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73150740, en cuantía equivalente al 81% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 08/02/2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 1802 del 2016.





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 2 de 2)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 81%, al señor(a) IJ(r) POSADA DUARTE JHON FREDY con cc. No. 73150740.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bogotá, D.C.

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General

Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: C.S. IRMA LUCERO BLANCO S

Revisó: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUJ
Coordinadora Grupo Asignaciones

Aprobó: Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales



MINDEFENSA

GNT



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D. C. 26 de Diciembre de 2016

Señor IJ (RA)
POSADA DUARTE JHON FREDY
MANZANA D CASA 6
URBANIZACION VILLA NATALIA
BARRIO: PROVIDENCIA
CEL. 3002154455
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Comunicación Providencia

Comedidamente, me permito informarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha dictado la resolución **No. 9707 de 22 de Diciembre de 2016**, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se solicita su presencia en la Grupo Notificaciones de la Entidad, situada en la carrera 7 No.12 B - 52 primer piso, centro integral de trámites y servicios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia, si cuenta con facilidades para su desplazamiento.

En el evento de no poderse presentarse en el tiempo señalado, la notificación se surtirá en los términos, según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual no se requiere su presencia.

Cordialmente,


Abogada. **LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA**
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Anexo: Copia Resolución y Liquidación.

Elaboró: A.S. 17 Johanna Urrea
Revisó: Leonor Herrera Echeverría
Coordinadora Grupo Notificaciones
Fecha elaboración: 22-12-2016

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2435627, 2860911 extensiones 244 - 245 - 302 - 303 y 304, o al correo electrónico **notificaciones@casur.gov.co**, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



**MINDEFENSA****CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL****TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 2)

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 81%, al Señor(a) IJ (r) POSADA DUARTE JHON FREDY, con c.c. No. 73150740.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 19/11/2016, expidió la hoja de servicios No. 73150740, registrada en el libro No. 03, a folio No. 11, radicada en la Entidad bajo el No. 050462 del 28-11-2016 – Id: 190514, en la que certifican que el (la) señor(a) IJ(r) POSADA DUARTE JHON FREDY, prestó servicios en Policía Nacional por espacio de 23 año(s) 10 mes(es) 15 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 08/02/2017.

Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 81% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) IJ(r) POSADA DUARTE JHON FREDY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73150740, en cuantía equivalente al 81% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 08/02/2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 1802 del 2016.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011-código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en virtud que se han agotado los medios para hacer comparecer a los interesados.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía nacional, notifica las resoluciones proferidas por el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional el día 22 DE DICIEMBRE DE 2016, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, a saber:

	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
01	63363911	ALVAREZ GARNICA YUDITH STELLA	9690
02	74180504	ALARCON MESA GIOVANNI	9694
03	6428548	ARIAS SEPULVEDA CARLOS JULIAN	9699
04	79434797	BARRIOS GALINDO ALVARO GIOVANNI	9691
05	6114997	BURBANO CAMACHO ALBEIRO	9706
06	83226303	CASTILLO AROCA ROMEL	9704
07	71723362	CRUZ RODRIGUEZ SAUL ARTURO	9703
08	5534652	DURAN PABON LUIS ENRIQUE	9695
09	30299920	GIRALDO MARTINEZ GLORIA PATRICIA	9592
10	39622577	GODOY SUAREZ FANNY	9696
11	88198693	GOMEZ TARAZONA JAVIER	9708
12	19486700	GUATIBONZA CARRENO HUMBERTO DE JESUS	9709
13	72197070	LOBO ROERO JOSE CARLOS	9687
14	73168324	MARTINEZ VELASQUEZ DAVID	9701
15	72219557	MARIMON CASTRO JAIME ELIECER	9700
16	75039601	MUNOZ RINCON JORGE MARIO	9689
17	10542783	ORDONEZ ANACONA HAROLD	9693
18	32785449	OROZCO PADILLA YADIRA ESTER	9702
19	73150740	POSADA DUARTE JHON FREDY	9707
20	79464870	ROMERO LOPEZ JHON EDUARD	9705
21	16738674	SARMIENTO MEIA JORGE HUMBERTO	9688
22	94253801	SERNA MARIN JUAN ALEICI	9697
23	86041237	SOLNAO AVELLANEDA NEFTALI	9686
24	88211543	SUESCUN LUIS EDUARDO	9698

Contra los actos referidos procede el recurso de reposición, ante la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se dispone a fijar Hoy 03 DE ENERO DE 2017, el presente aviso en la página Web y un lugar visible y de acceso al público, por el termino de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

www.gsed.com.co

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 126 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Vencidos los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO, el día 10 DE ENERO DE 2017, a las 16:30 horas

DA Leonor Herrera Echeverria

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2

**SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO DE
NOTIFICACIONES**

En Bogotá, D.C., 24 de Enero de 2017, Se
hace CONSTAR, que la resolución que antecede,
quedó notificada mediante AVISO, Desfijado el 10
de Enero de 2017, en consecuencia ha quedado
debidamente EJECUTORIADA en la fecha, siendo
las 16:30 horas.

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.





13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

*** ALTAS ***

LIQUIDACIÓN RESTROSPECTIVO NÚMERO: 31493

Tramite Nro.: 41066

Tipo Retrospectivo: RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION

Mes nómina: 02/2017

Titular: CC 73150740 POSADA DUARTE JHON FREDY

Fecha.Nacim: 19/10/1971

Beneficiario: CC NA

Sexo: M

Clase Benef.:

Estado Civil: CA

Fecha Nacim: 19/10/1971 Fecha de Termino:

Grado: 40 INTENDENTE JEFE Representante:

APODERADO:

Disposición :	9707	Fecha Resolución:	22/12/2016
% Asignación :	81%	Fecha Fiscal:	07/02/2017
% Sustitución :	.00%	Valor Edicto:	\$

Unidad de Pago: 31 BBVA BANCO GANADERO CONSIGNACIONES

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCO BBVA

Fecha Inicial	Fecha Final	AMR	Tipo Adicional	Valor Adicional	Dias Liqui.
08/02/2017	28/02/2017	2,396,773	Adicionales	1,837,526	23
Total				1,837,526	

DESCUENTOS	PERIODO	VALOR	NR. CUOTAS
Totales: A=	1,837,526	K=	0
M=	0	Dias:	23

LIQUIDADOR: Diana Vargas

REVISADO POR:

OBSERVACIONES:



DIGITALIZADO

SEÑOR DIRECTOR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTÁ

REFERENCIA: Reliquidación de asignación de retiro.

SONIA MARIA QUIROZ PEREZ, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá DC; abogada titulada e inscrita en ejercicio; identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada especial del señor **INTENDENTE JEFE (R) JHON FREDY POSADA DUARTE**, en el ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional y del derecho de postulación, con mi debido y acostumbrado respeto me permito presentar petición para que sea reliquidada y pagada retroactivamente **LA ASIGNACIÓN DE RETIRO** que le fue reconocida a mi poderdante, bajo el sustento que desgloso de la siguiente manera:

PRETENSIONES

1. Se le reliquide y pague a mi mandante **LA ASIGNACIÓN DE RETIRO** del salario que corresponda al grado de **INTENDENTE JEFE** de la Policía Nacional, **INCLUYENDO COMO FACTOR SALARIAL EL "SUBSIDIO FAMILIAR"**, desde la fecha en que se reconoció la asignación de retiro, es decir desde el **08 de Noviembre del año 2016**, hasta cuando mediante acto administrativo se ordene la reliquidación y pago, junto con la indexación que en derecho corresponda.

2. Que al momento de reconocer y reliquidar la asignación de retiro incluyendo el **SUBSIDIO FAMILIAR COMO FACTOR SALARIAL**, el mismo se reconozca bajo los siguientes términos, según hoja de servicios:

- a) Por la cónyuge un 30% del salario básico
- b) Por el primer hijo un 5% del salario básico
- c) Por el segundo hijo un 4% del salario básico

Por lo anterior, el **SUBSIDIO FAMILIAR QUE DEBE SER RECONOCIDO ES DE UN 39% DEL SALARIO BÁSICO**, el cual debe ser factor salarial dentro de la asignación de retiro.

3. Se reconozcan intereses comerciales y moratorios.

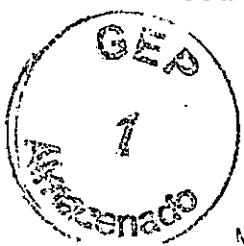
4. Se me reconozca como apoderada del señor **JHON FREDY POSADA DUARTE**.

HECHOS

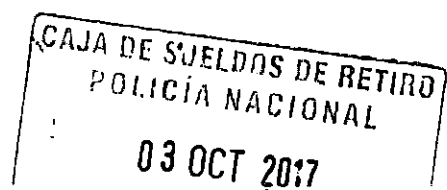
1) La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció **ASIGNACIÓN DE RETIRO** en el grado de Intendente Jefe al señor **JHON FREDY POSADA DUARTE**, por medio de resolución expedida por la dirección de la entidad.

2) El reconocimiento y pago de la asignación de retiro se realizó de forma errónea, debido a que, dentro de los factores de liquidación que se estipularon para el reconocimiento de la prestación periódica **NO SE INCLUYO EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO FACTOR SALARIAL**.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: R-01501-201734055-CASUR IdControl: 269276 Fecha: 04-octubre-2017 07:06:27
De: CC:73150740 JHON FREDY POSADA DUARTE. JI (RA)
Oficio: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO Folios: 4
Destino: ASIGNACIONES



CASUR
Manuel Valencia



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primariamente se debe tener en cuenta que en la actualidad se encuentra en vigor el Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, así como el Decreto 1091 del 27 de Junio de 1995, normas que regulan las prestaciones sociales de los miembros activos y retirados del renombrado Nivel Ejecutivo. En el complejo de las referidas regulaciones se establece que el denominado "SUBSIDIO FAMILIAR" no es salario y por ende tampoco constituye factor salarial, por lo anterior no debe ser incluido en la liquidación de prestaciones periódicas futuras que puedan ser reconocidas a los uniformados.

Sin lugar a dubitar se debe afirmar que dichos preceptos transgreden los derechos de quienes pertenecen al Nivel Ejecutivo, toda vez que; de acuerdo a las características que cobijan la referida prestación debe ser incluida en la liquidación de asignaciones de retiro y pensiones que sean reconocidas a los uniformados directamente afectados. No es la primera vez que el ordenamiento jurídico colombiano se establece que una "PRIMA" es reconocida en actividad y no considerada como factor salarial cuando se reconoce pensión, lastimosamente dichas normas han tenido que ser objeto de acciones ciudadanas para que se declaren inexecutable o nulas por la jurisdicción que corresponda, verbo y gracia sentencia de la **Corte Constitucional C-681 DE 2003, CONJUEZ PONENTE LIGIA GALVIS ORTIZ**, providencia por medio de la cual se declaró la inexecutable de la expresión "SIN CARÁCTER SALARIAL" contenida en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992.

De otro lado, el Consejo de Estado tuvo que desarrollar línea jurisprudencial en una situación fáctica y jurídica idéntica a la que se pone de presente en esta petición, toda vez que; en el régimen salarial y prestacional de las Fuerzas Militares se estableció que el Subsidio Familiar que era reconocido a los Soldados Profesionales e Infantes de Marina NO CONSTITUIA FACTOR SALARIAL, situación que obligó a la máxima corporación de lo contencioso administrativo¹ a resolver el problema predicando que dicho subsidio revestía las características necesarias para ser liquidado en la asignación de retiro y pensión de los Soldado e Infantes de Marina, por lo cual el Gobierno Nacional tuvo que resolver la situación y en consecuencia fue expedido el Decreto 1161 de 2014, acto administrativo que estableció que el SUBSIDIO FAMILIAR SÍ ERA FACTOR SALARIAL PARA LOS SOLDADOS E INFANTES DE MARINA. Es clara la identidad de objeto entre la situación anteriormente señalada y la que atraviesa mi poderdante.

Bajo otro aspecto es dable manifestar que el reconocimiento del Subsidio Familiar a los miembros del Nivel Ejecutivo, además de ser arbitrario por su negación de ser factor salarial, también es transgresor de los postulados de equidad e igualdad nacional e internacional en materia laboral, debido a que el porcentaje que le es aplicado es mucho menor al que se le aplica a los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional de acuerdo a los Decretos 1212 y 1213 de Junio 8 de 1990. La anterior afirmación se hace teniendo en cuenta que el reconocimiento a los uniformados señalados es de un 30% por la esposa o compañera

¹ SENTENCIA 2014-02292-01, ACCIÓN DE TUTELA – CONSEJERA PONENTE DOCTORA: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ.

SENTENCIA 2013-01821-00 ACCIÓN DE TUTELA – CONSEJERA PONENTE DRA. BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ.

permanente y hasta un 17% por los hijos, porcentaje liquidado del salario básico, en cambio a los miembros del Nivel Ejecutivo en la actualidad se les reconoce (\$27.917) por persona a cargo, dinero que en aspectos porcentuales no alcanza siquiera a un 2% del salario básico del uniformado, y la esposa o compañera permanente no es reconocida bajo ninguna circunstancia.

Teniendo en cuenta lo anterior se vislumbra la discriminación salarial en la Policía Nacional, lo cual atropella los postulados convencionales y constitucionales que gobiernan nuestro territorio colombiano, es por ello que mi poderdante tiene derecho a la solicitud que se eleva en la presente petición, así se encuentren vigentes las normas que prohíben dicha inclusión.

ANEXOS

1. Poder debidamente presentado y aceptado para actuar.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

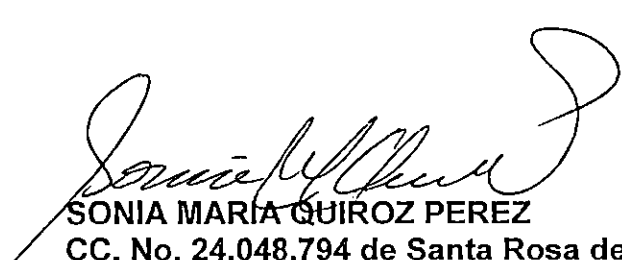
Respetuosamente me permito solicitar a esta entidad administrativa copia de los siguientes documentos del señor **JHON FREDY POSADA DUARTE**, solicitud que elevo de acuerdo a la Ley 1755 de año 2015:

1. Certificación donde consten los factores de liquidación aplicados a la asignación de retiro de mi poderdante.
2. Hoja de servicios.
3. Acto administrativo mediante el cual se le reconoció asignación de retiro.

NOTIFICACIONES

La respectiva notificación la recibiré en la Calle 18 No. 6-56, Edificio Caribe, Piso 4, Oficina 402, Bogotá D.C.

Atentamente,



SONIA MARIA QUIROZ PEREZ

CC. No. 24.048.794 de Santa Rosa de Viterbo
TP. No. 210.675 del C.S. de la J.

17 4.

SEÑOR DIRECTOR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Bogotá.

REF: OTORGAMIENTO PODER.

POSADA DUARTE JHON FREDY, persona mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la DRA. SONIA MARIA QUIROZ PEREZ**, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones necesarias en sede administrativa en aras de obtener **LA INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO QUE DEVENGO POR PARTE DE LA CASUR; EN VIRTUD A QUE DICHA PRESTACIÓN PERIODICA NO HA SIDO RECONOCIDA EN LOS PORCENTAJES QUE BAJO PARAMETROS DE IGUALDAD Y EQUIDAD CORRESPONDE**, así como el pago de los dineros retroactivos junto con los intereses y demás emolumentos dejados de percibir por este concepto, hechos y derechos que mi apoderada desglosara en la respectiva solicitud. Así mismo, faculto a mi apoderada para agotar vía gubernativa y solicitar documentos pertinentes que se hagan necesarios en defensa de mis intereses. Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir éste poder y reasumirlo, en general, todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. o las normas que la hayan modificado, derogado o adicionado. Sírvanse reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los fines antes mencionados.

Atentamente,


POSADA DUARTE JHON FREDY
C.C. No. 73.150.740 DE CARTAGENA

ACEPTO:


SONIA MARIA QUIROZ PEREZ
CC. No. 24.048.794 de Santa Rosa de Viterbo
T.P No. 210.675 del C.S. de la J



18 5
N3

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53108

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció:
JHON FREDY POSADA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0073150740 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6j40cm2khdr

22/05/2017 - 08:15:57:975

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER.



ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA
Notario tres (3) del Círculo de Cartagena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

DIGITALIZADO



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-01524-201722996-CASUR Id: 273220
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 2017-10-17 10:03:54
Dependencia Remitente: ASIGNACIONES
Entidad Destino: SONIA MARIA QUIROZ PEREZ

Mta sin id

Bogotá, D.C.

Doctora

SONIA MARÍA QUIROZ PEREZ

Calle 18 No. 6-56, Edificio Caribe, Piso 4, Oficina 42

Bogotá

(A)

ASUNTO: Respuesta a su escrito radicado en esta Entidad con el Id Control: 269276 del 04/10/2017.

Me permito informarle, que revisado el expediente prestacional del señor Intendente Jefe (r) JHON FREDY POSADA DUARTE, se constató que de conformidad con lo certificado en la hoja de servicios No. 73150740 del 19/11/2016, expedida por la Policía Nacional, esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro a partir 08/02/2017, tomando para la liquidación de la prestación el sueldo y partidas computables establecidas en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004 artículo 23 numeral 23.2, y el decreto 1858 de 2012 artículo 3, normas de carácter especial que entre otros, establece el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, determinando específicamente las partidas básicas sobre las cuales se debe liquidar la asignación mensual de retiro, así:

"(...) ARTICULO 3. Fíjense como partidas computables de liquidación dentro del régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó a la institución antes del 01 de enero de 2005, previsto en el presente decreto, las siguientes:

1. Sueldo básico.
2. Prima de retorno a la experiencia.
3. Subsidio de alimentación.
4. Duodécima parte de la prima de servicio.
5. Duodécima parte de la prima de vacaciones.
6. Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

PARÁGRAFO. Ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, que devengue el personal a que se refiere este Decreto, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones o las sustituciones pensionales. (...) (resaltado y subrayado fuera del texto), en concordancia con el Parágrafo único del Artículo 49 del



decreto 1091 de 1995.

Por lo anterior, la prestación se encuentra reconocida y liquidada de conformidad con la norma vigente a la fecha del retiro y lo certificado en la Hoja de servicios, no siendo procedente incluir la partida de subsidio familiar.

Anexo fotocopias de la documentación solicitada, así:

- Hoja de servicio
- Resolución No. 9707 de 22/12/2016
- Liquidación de la asignación mensual de retiro

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Atentamente,



Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

REGISTRADO

Anexo 04 Folios

Elaboró: María Isabel Martínez Soler

Revisó: Dra. Gloria Lucía Medina Palacio,
Coordinadora Grupo de Asignaciones y Actualizaciones

Vo.Bo: Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Aprobó: Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha elaboración: 12/10/2017
Ubicación: Gestión Documental





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL
GRUPO DE TALENTO HUMANO - ENCARGADA**

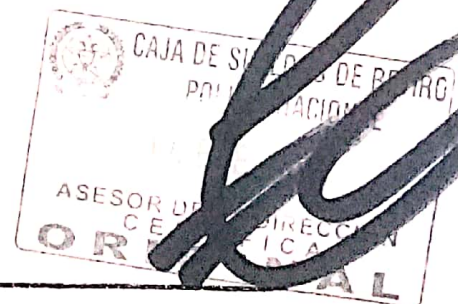
CERTIFICA:

Que el (a) servidor (a) pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 día(s) del mes de enero de 2019 a petición del funcionario(a), con destino a: TRAMITES JUDICIALES.

MARIA YANETH YANINE SUAREZ
Coordinador Grupo Talento Humano - Encargada

Elaboró: A.A. Nohora M. Velásquez C.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

Preservar la vida, asegurar la defensa.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 128 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8360 91 0073
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTÁ.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 13 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

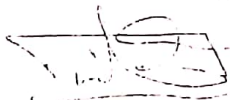
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

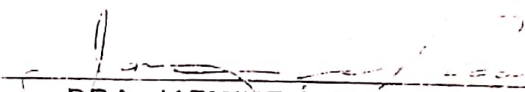
DIRECTOR GENERAL


CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 014961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

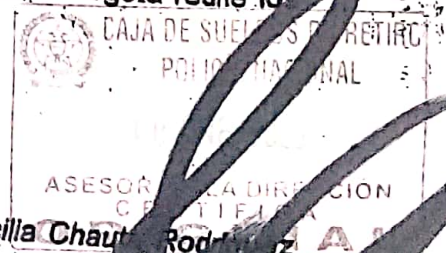
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440, de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



HOJA No. 02 de la Resolución 014961
**"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA"**

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíase copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la Interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2007

Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**

Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andres Herrera
Firma	Firma



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional."



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 2)

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C., sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a.m.
ID: 16734
Radicalizado: 000711-201609341-CASUR

Dr. JORGE ALVARO GARCIA LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Por: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRERA, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.


Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chaula Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Expedición: 27/10/2016 7:20:24 a. m.
Número: 0001-2016-00009141-035004
Folios: 39
Voces: 3

De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASISTENTE DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADELSON CAYLA DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

